

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación de los arts. 26 y 43.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la declaración de desamparo de los menores A.J. y R.G.S., y continuar con el acogimiento residencial constituido, se le pone de manifiesto el procedimiento confiriéndole un término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 29 de abril de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Rosa Blanca García Dopico, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de marzo de 2008 acordando cesar el Acogimiento Familiar del menor A.G.D., por parte de la familia ajena de urgencia seleccionada y constituir el Acogimiento Familiar Preadoptivo del mismo por parte de las personas seleccionadas.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

Por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Asimismo se le informa que a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento.

Cádiz, 29 de abril de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de abril de 2008 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Antonio Rodríguez Sánchez y doña Carmen Luque Torti al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación de los arts. 26 y 43.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en cesar el acogimiento familiar permanente constituido a favor del menor S.R.L., para constituir nuevo acogimiento familiar permanente con familia extensa, se le pone de manifiesto el procedimiento confiriéndole un término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 29 de abril de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Amadeo Valenti Amaya y doña Rosario Carolina Cabrera Vidal al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a elevar a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en declarar la situación legal de desamparo de la menor G.V.C., con los efectos inherente a ello, y continuar su acogimiento familiar simple, se le confiere un término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 29 de abril de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Simple, referido al expediente de protección núm. 352-1992-21000012-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar Simple, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre don Carmelo Cabello Domínguez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352-1992-21000012-1, relativo al menor C.C.P., por el que se acuerda:

1. Emplazarle para que comparezca en este Servicio de Protección de Menores, a fin de manifestar su consentimiento en relación con el mencionado acogimiento familiar. Asimismo, le informamos de que, en caso de que no comparezca o bien